

GACETA OFICIAL

Organo del Estado

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 24 DE MAYO DE 1951 NUMERO 11.493

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 779 de 2 de Mayo de 1951, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Resuelto N° 1833 de 12 de Marzo de 1951, por el cual se declara improcedente una acción.
Departamento de Gobierno
Resolución N° 1847 de 16 de Marzo de 1951, por el cual se hace efectiva y nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION
Secretaría del Ministerio
Decreto N° 490 de 27 de Abril de 1951, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N° 65 de 15 de Mayo de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.
Resoluciones N° 67 y 68 de 15 de Marzo de 1951, por las cuales se concede unas licencias.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decreto N° 136 de 30 de Abril de 1951, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N° 5681 de 9 de Febrero de 1951, por el cual se reconocen y se ordenan los pagos de unas vacaciones.
Resoluciones N° 4882 y 5650 de 9 de Febrero de 1951, por las cuales se conceden unas licencias.
Resolución N° 5664 de 9 de Febrero de 1951, por el cual se concede vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Resolución N° 119 de 12 de Marzo de 1951, por el cual se hacen nombramientos y designación.
Contrato N° 21 de 19 de Abril de 1951, celebrado entre la Nación y la señora Emilia Rivera.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 779
(DE 2 DE MAYO DE 1951)

Por medio del cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el siguiente nombramiento, así:
Gloria Stanzola: Estenógrafa de la Presidencia.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
JOSE C. DE OBALDIA.

DECLARASE IMPROCEDENTE UNA ACCION

RESUELTO NUMERO 1833

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1833.—Panamá, 12 de marzo de 1951.

En grado de apelación ha ingresado a este Despacho la Resolución Número 31 de 28 de Febrero último, por medio de la cual el señor Gobernador de la Provincia de Panamá niega la solicitud hecha por el Licenciado Gilberto Bósquez C., para que se le expidiera un pasaporte de panameño al menor Nino Antonio Aronna Valencia.

Sin entrar a considerar si procede o no la expedición del pasaporte aludido a quien se encuentra comprendido en lo que dispone el inciso "B"

del Artículo 99 de la Constitución Nacional, se tiene en cuenta solamente el hecho de que el recurrente está ejerciendo un mandato otorgado por persona incapaz, ya que éste se encuentra bajo patria potestad conforme lo establecen los Artículos 57 y 97 de la Constitución Nacional y el Capítulo 1º, título 12 del libro 1º del Código Civil y de lo cual no hay prueba contraria.

Como ni siquiera ha debido dársele curso a una solicitud cuyo origen carece de fuerza legal,

SE RESUELVE:

Declarar improcedente la acción entablada por el Licenciado Gilberto Bósquez a nombre del menor Nino Antonio Aronna Valencia.

Comuníquese: publíquese y devuélvase.

JOSE C. DE OBALDIA.

El Secretario del Ministerio.

Jorge Rubén Rosas.

ASCENSO Y NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 1847

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1847.—Panamá, 16 de marzo de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Ascender al señor José Manuel Márquez, Mecano-Escribiente de la Policía Secreta Nacional a Detective de 2ª categoría de la misma institución.

Nombrar a Luis Guerra Quirós, Mecano-Escribiente de la Policía Secreta Nacional, en reemplazo de José Manuel Márquez, quien fue ascendido.

Comuníquese y publíquese.

JOSE C. DE OBALDIA.

El Secretario del Ministerio.

Jorge Rubén Rosas.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: RAUL CHEVALER.

Teléfono 5-2012

Oficina: Edificio de Barrera.—Tel. 2-3571

Apartado 27 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Edificio

de Barrera.

AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00

Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número postal: B/. 6.05.—Solicite en la oficina de venta de impresos

Oficina, Avenida Norte N° 8.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 400

(DE 27 DE ABRIL DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el

Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Gilberto Navarro, Chofer de 1ª categoría en el Ministerio de Educación, en reemplazo de Fidel Maltez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

C. A. DE URRIOA.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 66

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
66.—Panamá, mayo 15 de 1951.*El Ministro de Educación,*

en representación del Órgano Ejecutivo.

Vista la solicitud de vacaciones presentada por el señor Tito del Moral Jr., Director de la Gaceta Oficial encargado de la Imprenta Nacional, que hace de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de su jefe inmediato.

RESUELVE:

Conceder al señor Tito del Moral Jr., Director de la Gaceta Oficial encargado de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 15 de Marzo, por el periodo de servicio que va del 1º de abril de 1950 al 28 de febrero de 1951.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

CONCEDESE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 67

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
67.—Panamá, marzo 15 de 1951.*El Ministro de Educación,*
en representación del Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que la señora Beatriz J. de Arosemena, maestra de grado en la escuela Simeón Conte, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, solicita seis (6) meses de licencia por gravedad a partir del 22 de marzo de 1951;

Que por Resuelto N° 474 de 12 de diciembre de 1949 se le concedió a la señora de Arosemena una licencia de seis (6) meses por motivos de gravedad a partir del 24 de diciembre de 1949, licencia que fue prorrogada hasta el 30 de Diciembre de 1950 por Resuelto N° 183 de 11 de mayo de 1950;

Que por Resuelto N° 585 de 26 de diciembre de 1950 se le dio, a la señora de Arosemena, reintegro al cargo que ocupó nuevamente el 3 de enero de 1951;

Que aun cuando a la señora de Arosemena, de conformidad con el artículo N° 157 de la Ley 47, Orgánica del Ramo, no se le reconoce la docencia durante los meses de prórroga de la licencia anterior por gravedad que incluyó parte de los seis (6) meses inmediatos y anteriores a la fecha de separación de que habla el artículo 11 del Decreto N° 1891 de 2 de septiembre de 1947, la Dirección General opina que procede concederse la licencia;

RESUELVE:

Conceder a la señora Beatriz J. de Arosemena, maestra de grado en la escuela Simeón Conte, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses de licencia por gravedad a partir del 22 de marzo de 1951.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

RESUELTO NUMERO 68

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
68.—Panamá, marzo 15 de 1951.*El Ministro de Educación,*
en representación del Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que la señorita Beatriz Maleck, archivera en el Departamento de Estadística, Personal y Archivos, ha solicitado licencia del 19 de Febrero al 7 de abril de 1951, para separarse del cargo con el objeto de asistir a los "Cursos de Verano" que dictan en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena";

RESUELVE:

Conceder a la señorita Beatriz Maleck, archivera en el Departamento de Estadística, Perso-

nal y Archivos, licencia durante el lapso que va del 19 de febrero al 7 de abril de 1951, inclusive, sin derecho a sueldo, para asistir a los "Cursos de Verano", que se dictan en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 135

(DE 30 DE ABRIL DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ernesto de la Guardia III, Arquitecto en la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, con sueldo mensual de B/. 400.00, en reemplazo de Guillermo de Roux, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas,

CELSO A. CARBONELL.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5651

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5651. — Panamá, 9 de Febrero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

DIVISION "A":

Modesto Castrejón: Peón, 16 días.

Victor Santiago: Bracero, 20 días.

Manuel Burgos: Ayudante Mecánico, 7 días.

Francisco Rodríguez: Peón, 7 días.

Cipriano Aldeano: Bracero, 16 días.

DIVISION "C":

Silvestre Miller: Chofer, 17 días.

DIVISION "C":

Alberto Morice G.: Tractorista, 17 días.

Comuníquese y publíquese.

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 5652

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5652. — Panamá, 9 de Febrero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Dionisio Barraza, Carpintero al servicio de la División "F", Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, solicita que se le concedan siete (7) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Luis A. Fábrega F., y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido.

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 7 de enero del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5653

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5653. — Panamá, 9 de Febrero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Clodomiro Garrido, Bracero al servicio de la División "A", Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, solicita que se le concedan tres (3) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por la Clínica Médica del Hospital Santo Tomás; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido.

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 17

de enero del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,
José J. Testa.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5654

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5654.—Panamá, Febrero 9 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Victor Manuel Ballester, Bracero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estos vacaciones abarcan el periodo comprendido entre Febrero de 1950 a Enero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,
José J. Testa.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO Y DESTITUCION

RESUELTO NUMERO 119

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 119.—Panamá, marzo 12 de 1951.

La Maistro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer el siguiente nombramiento y destitución en el Acueducto Nacional, Sección de Ingeniería Sanitaria.

Nómbrese al señor Vicente Garrido, Plomero en el Acueducto de Sabanas, con una asignación de B/. 0.50 por hora en remplazo de Orlando Amores Díaz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Este nombramiento tiene vigencia fiscal a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,
Elohim Ramirez.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 21

Entre los suscritos, a saber: la señora María S. de Miranda, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte y la señora Emilia Rivera, panameña, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Nación, en cumplimiento con el Artículo 11 del Decreto Legislativo N° 6 de Julio de 1945 desarrollado a su vez por la Ley 6ª de 1945, y el Artículo 32 de la Constitución Nacional, acuerda otorgar a la Contratista una beca para estudios de Medicina.

Segundo: La Nación, asimismo se compromete a suministrar el pasaje de ida y regreso al país a donde se dirija la Contratista a estudiar y a suministrarle a la misma una mensualidad de B/. 125.00, pagada por trimestres adelantados, durante 7 años de estudios.

Tercero: La Nación se compromete a pagar el viaje de regreso de la estudiante en caso de enfermedad que impida su continuación en los estudios y rescindirá por tal motivo el presente Contrato.

Cuarto: La Contratista se compromete:

a) Presentar al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, carta de Admisión a la Universidad que ingrese.

b) Reglamentos de la Universidad en donde hará estudios.

c) Asistir puntualmente a dicha entidad, salvo casos de enfermedad o fuerza mayor, determinadas las causas y justificadas por la misma Universidad.

d) Sometimiento absoluto a las normas educativo-disciplinarias de la Institución a que ingrese; y

e) A prestar los años de servicios que reglamenta el mismo Artículo 11 de la citada Ley.

Quinto: Para garantizar el fiel cumplimiento de este Contrato, la Contratista presenta como fiadora a la señora Raquel Judith Pinzón, quien se obliga para con la Nación a responder de las obligaciones contraídas por la Contratista.

Sexto: Este Contrato requiere para su completa validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y entrará en vigencia a partir del 1º de Abril de 1951.

La Contratista,

Emilia Rivera.

La Nación,

MARIA S. DE MIRANDA,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Fiadora,

Raquel Judith Pinzón.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 22 de Marzo de 1951.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PÚBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública N° 724 de Mayo 19 de 1951, de la Notaría 29 del Circuito de Panamá, he comprado al señor Guillermo Cortés, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Abarrotería La Victoria" N° 2 el cual funciona en Río Abajo de esta ciudad.

Panamá, Mayo 19 de 1951.

Emilia Lee Chin.

L. 31.089
(Segunda publicación)

RICARDO FABREGA

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-7324.

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 691 de Mayo 12 de 1951, de la Notaría a su cargo, las señoras Josefina Herrera de Báez y Ligia Herrera de Castro, han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Herrera y Herrera, Compañía Limitada", cuyo domicilio es la ciudad de Panamá pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del interior de la República:

Que el capital social es de cuatro mil quinientos balboas (B/. 4.500.00) aportado por las socias en la siguiente forma: Josefina Herrera de Báez, cuatro mil doscientos cincuenta balboas (B/. 4.250.00) y Ligia Herrera de Castro, doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00) quedando la responsabilidad de cada una, limitada a su aporte al capital social.

Que el término de duración de la sociedad es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de esta escritura, prorrogables a voluntad de las socias.

Que la sociedad dedicarse a la explotación del negocio de farmacia en general, a la compra y venta de toda clase de productos farmacéuticos al por mayor y menor y a cualquier otra actividad de licito comercio.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de Mayo de 1951.

RICARDO FABREGA,

Notario Público Segundo.

L. 30.925
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que el día siete (7) de Julio del presente año, se llevará a cabo en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el remate público de una faja de terreno que forma parte de la finca número 3769, Tomo 530, Folio 366 del Registro Público de la Propiedad Sección de Cédula, que el Gobierno le compró a la Cía Agrícola "La Venta, S. A.", mediante escritura 1347 del 25 de Julio de 1950.

Dicha faja de terreno tiene una superficie de dos hectáreas, seis mil quinientos veintiocho metros cuadrados (2 Hts. 6528 m.c.) con los siguientes linderos: por el Norte, con la finca N° 3769 propiedad de la Nación

en una extensión de 316.00 mts.; por el Sur, con la plaza en una extensión de 259.50 mts.; por el Este, con la finca N° 5837 de propiedad del señor Jerónimo Almirante N., en una extensión de 146.07 mts.; y por el Oeste con la carretera de la Venta al Muelle, con una extensión de 78.50 mts.; y está ubicada dicha faja junto a la finca del señor Almirante inscrita en el Registro Público bajo el N° 5837, Folio 364, Tomo 534 de la Sección de Cédula, antes referida.

El precio básico de la faja de terreno mencionada será de doscientos balboas (B/. 200.00) la hectárea.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, hasta las diez de la mañana en punto del día señalado para el remate. De la hora indicada en adelante se oirán las pujas y repujas hasta las once de la mañana en punto.

Para habilitarse como postor, se requiere la consignación del 10% del valor de la faja de terreno arriba mencionada.

El rematador pagará el precio del remate dentro de las veinticuatro horas siguientes a la adjudicación. Si no lo hiciere, perderá a favor del Tesoro Nacional el diez por ciento (10%) consignado por el para tener derecho a hacer postura y responderá también de la quiebra del remate.

(Acápites I del Artículo 204 del Código Fiscal).

El contrato que se celebra con el rematador requerirá la aprobación del Presidente de la República previo dictamen del Consejo de Gabinete, de conformidad con el Artículo 308 del Código Fiscal, si excede de B/. 500.00.

En Panamá, a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 27

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Ismael Solís, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural del Distrito de Guararé y vecino del de Pedasi, cédula N° 33-1168, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del lote de terreno denominado "Los Naranjos", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, de una extensión superficial de veintiséis (26) hectáreas con nueve mil trescientos cincuenta y cuatro (9354) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, río Adentro; Sur, terrenos de Clemente Solís, de Santos Ballesteros y quebrada Los Naranjos; Este, quebrada Los Naranjos, y Oeste, camino de Brulio Barrios y otros.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, por el término de ley, y en el de la se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 12 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
ASCENSION BAOCE.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc,
Santiago Peña C.

L. 19.961
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A la señora Victorina María Botello Godoy de Galván, panameña, modista, últimamente domiciliada en la ciudad de Panamá, para que comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido Juan Galván.

Se advierte a la demandada que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece a estar a derecho en el juicio, el

tribunal le nombrará un defensor con quien se entenderán las diligencias del mismo.

David, veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

A. CANDANEDO.

La Secretaria,

Dora Goff.

L. 5738

(Sexta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por medio del presente, cita, llama y emplaza al sindicado Sammy Shephard, de generales desconocidas y cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado Sammy Shephard.

Por lo tanto, se libra y firma el presente Edicto en la ciudad de Bocas del Toro, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las tres de la tarde, y copia de él se envía al Administrador de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Personero Municipal,

RODOLFO MORALES.

El Secretario,

William Harbor.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Francisco Linares (a) Taco, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de robo. Dice así la parte resolutoria del auto enunciativo:

Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Panamá, veintuna de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Así, pues, el asunto, y teniendo en cuenta la fuga del acusado del Cuartel Central de Policía, además de lo expuesto por el señor Personero Segundo Municipal en su Vista inserta, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, "Llama a Responder en Juicio Criminal" a Francisco Linares "a" Taco, panameño, soltero, chofer, de 28 años de edad, con Cédula de Identidad Personal N° 47-27657, vecino de Getancillo (Colon) e hijo de Pedro Valdés y Guineirinda Linares. Como infractor de disposiciones definidas y castigadas por el Capítulo 29, Título 139, Libro 29 del Código Penal.

Este juicio se abre a pruebas por el término de cinco días hábiles. La vista oral de la causa se efectuará en fecha que este Tribunal tendrá a bien señalar próximamente, debiendo el procesado proveer los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srio. (fdo.) M. J. Ríos.

Se advierte al enjuiciado Francisco Linares (a) Taco que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su

rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten al parador del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Victoria T. de Villar, de generales desconocidas en autos, contra la cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha veintiséis de marzo del presente año, para que comparezca a este Tribunal Juzgado Quinto del Circuito dentro del término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Tribunal, por "apropiación indebida", que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada Victoria T. de Villar, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a la enjuiciada.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy cinco de abril de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Francisco Guerrero, nicaragüense, vecino de esta ciudad de Panamá, varón, de veintinueve (29) años de edad, casado, comerciante, con residencia en Calle 11 Oeste de esta ciudad, casa N° 23, altos, y con cédula de Identidad Personal N° 6-22177, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta, para que comparezca a este Tribunal, Juzgado Quinto del Circuito de Panamá, dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Tribunal por el delito de "lesiones", que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Guerrero, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa al enjuiciado.

Por tanto, para que surta efecto dicha notificación, se fija el presente edicto emplazatorio N° 31 en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a José Alfonso Herrera, panameño, de veintidos (22) años de edad, vecino de esta ciudad, con residencia en el Cuartel Central de Policía Nacional, Agente N° 1904 y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 40-1189, para que en el término de doce días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "seducción", con la advertencia de que no hacerlo así, su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado José Alfonso Herrera, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se proceda, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de abril de mil novecientos cincuenta y uno, a las diez de la mañana, copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Estafa" en perjuicio de Ethelina Hines. El auto de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Junio veintitrés de mil novecientos cincuenta.

Vistos: El señor Personero Municipal que actúa ante este Juzgado, ha remitido otro caso contra Bernardo M. Salcedo, por el delito de "Estafa", para su procesamiento, según reza en su Vista N° 32 de fecha 11 de Mayo de 1950.

La damnificada responde al nombre de Ethelina Hines, quien a folio 4 le hace al cargo a Salcedo de haberle entregado mediante recibo de veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, la suma de veintidós balboas con cincuenta centésimos con el fin de obtener un apartamento en una de las casas del Banco de Urbanización cuando hubiera uno desocupado, sin que hasta la fecha de la denuncia, Salcedo haya cumplido ni devuelto el dinero recibido.

El sindicado aún no ha rendido indagatoria por encontrarse ausente, pero el suscrito opina, al igual que el señor Agente del Ministerio Público, que si procede el encausamiento de Salcedo por el delito genérico de "Estafa".

En virtud de lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Estafa", y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Decrétese el emplazamiento del reo por hallarse ausente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) J. B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiera a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaban oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

JUAN B. ACOSTA.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Estafa" en perjuicio de Concepción Espina. El auto de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta.

Vistos: Este es otro caso instruido en averiguación de la responsabilidad penal en que pudo haber incurrido Bernardo M. Salcedo, al haberse entregado del señor Concepción Espina la suma de B/. 22.50 el día 22 de Febrero de 1949.

El damnificado Espina entregó a Salcedo, quien a la sazón era mensajero del Banco de Urbanización de esta ciudad, la fecha indicada, la suma de veintidós balboas con cincuenta centésimos con el objeto de que este le consiguiera un apartamento en uno de los edificios de dicha institución, y Salcedo sin tener autoridad para ello, engañó al señor Espina aprovechándose de la mencionada cantidad de dinero; así lo declara el damnificado y el señor Carlos Villalaz, ex-Agente del Banco de Urbanización.

El señor Personero Municipal ha pedido el procesamiento del sindicado Salcedo, en vista de que estos elementos, unidos a la prueba pericial practicada por los señores Mario Ballard y Zephene Duncan, cuya diligencia aparece a folio 12, en donde hacen constar que la firma "B. Salcedo" del recibo expedido a Concepción Espina, y la firma que aparece al reverso de la copia fotostática de uno de los cheques que se firmaron a favor del sindicado como empleado de la Institución, fueron hechas del puño y letra de la misma persona.

El Tribunal comparte con la anterior solicitud, por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por el Artículo 2147 del Código Judicial.

Por lo tanto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Estafa", y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Decrétese el emplazamiento del reo por hallarse ausente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Sfo.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado

del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 84

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa' cometido en perjuicio de Sion Chong. El auto de enjuiciamiento dice así:

'Juzgado Tercero Municipal.—Colón, tres de junio de mil novecientos cincuenta.

Vistos: Otro de los que se consideran 'Estafados' por Bernardo M. Salcedo, responde al nombre de Sion Chong quien a folios 8, insiste en que el día 15 de enero de 1949 entregó al referido sindicado B/ 22.50, con el fin de que le consiguiera un apartamento en uno de los edificios del Banco de Urbanización de esta ciudad, cuando se desocupara uno. Agrega Chong que requirió a Salcedo para que le devolviera el dinero, y éste nunca cumplió.

La 'Estafa' consiste en que Salcedo, sin tener autorización del encargado de alquilar apartamentos, puesto que él era un simple mensajero, se hizo entregar los B/ 22.50 de manos de Chong extendiéndole el recibo visible a folios 2.

El señor Personero Municipal recomienda el procesamiento de Salcedo, basándose en que la firma que dice 'M. B. Salcedo' que figura en el recibo de folios 2, fue puesta por el sindicado de su puño y letra, según lo afirman los peritos grafólogos, señores M. Ballard y Z. Duncan. (Véase folio 10).

El Tribunal encuentra correcta la solicitud de enjuiciamiento, porque considera que se han llenado los requisitos del Artículo 2147 del Código Judicial.

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'Estafa', y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Decrétese el emplazamiento del reo por hallarse ausente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S. (fdo.) Juan B. Acosta, Srío."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asista, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se exhorta a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 85

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa' cometido en perjuicio de José Sevillano. El auto de enjuiciamiento dice así:

'Juzgado Tercero Municipal.—Colón, cinco de Julio de mil novecientos cincuenta.

Vistos: Bernardo M. Salcedo, sin tener autorización del Gurente del Banco de Urbanización en esta ciudad, se hizo entregar del señor José Sevillano el quince de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, la suma de veintidós balboas con cincuenta centésimos diez que con el fin de conseguirle un apartamento en uno de los edificios del Banco, entregándole como comprobante el recibo que obra a fs. 2 del expediente.

En vista del engaño, puesto que Salcedo no cumplió ni podía cumplir, ya que su cargo era el de simple mensajero, fue denunciado por Sevillano, quien presentó como prueba el recibo aludido, en el cual figura una firma que dice "B. M. Salcedo", que según los peritos grafólogos señores M. Ballard y Z. Duncan, fue puesta de su puño y letra por el sindicado Bernardo M. Salcedo.

El Sr. Personero Municipal concuerda que hay fundamento legal para el procesamiento de Salcedo, por el delito de "Estafa", y este Tribunal comparte el criterio del citado funcionario.

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'Estafa', y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Decrétese el emplazamiento del reo por hallarse ausente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asista, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se exhorta a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Cuarta publicación)